



Ordenanza Metropolitana No. 0103

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Municipal, entre los fines esenciales del Municipio menciona el de procurar el bienestar material de la colectividad y la contribución al fomento y protección de los intereses locales; y que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio propiciará la integración y participación de la comunidad, particularmente en la identificación de sus problemas y en la búsqueda de sus soluciones.

Que, en aplicación del Plan de Desarrollo Plan Siglo XXI, se expidió la Ordenanza No. 046 que forma parte de Código Municipal, cuyas normas establecen como prioridad elevar el nivel de participación ciudadana, fomentando los valores de solidaridad, responsabilidad social y participación directa de la población en la solución de los problemas del Distrito;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA ORDENANZA No. 046 DEL CODIGO MUNICIPAL, INSTITUCIONALIZANDO LOS VEEDORES CÍVICOS

Artículo Primero.- En el Capítulo II "De la Participación de la Comunidad", del Título I Libro I, del Código Municipal, reformase lo siguiente:

- a) En el Art. I.60 B relativo a los componentes del Sistema de Gestión Participativa (SGP), agrégase el siguiente literal:

"e.- Intervención de los Veedores Cívicos"

- b) El Art. I.60 L, sustitúyase su texto por el siguiente:



0103

"Art. I .60 L DE LOS VEEDORES CÍVICOS.-

a.- DEFINICIÓN.- Los Veedores Cívicos, son habitantes del Distrito, que debidamente acreditados por el Municipio Metropolitano, en virtud de su reconocida solvencia moral, coadyuvan y procuran la seguridad y el orden público en el Distrito Metropolitano, protegiendo los intereses de la sociedad, contribuyendo al respeto y cumplimiento de las Ordenanzas y Resoluciones Municipales por parte de funcionarios y de los ciudadanos de su jurisdicción a través de la vigilancia y las denuncias respectivas.

Los Veedores Cívicos por su participación cívica en el desempeño de sus actividades actuarán de manera Ad-Honoren.

b.- CAPACITACION.- Los Veedores Cívicos, previo a su designación y acreditación, recibirán una capacitación sobre las funciones, obligaciones y demás normas metropolitanas, que les permita ejercer su calidad y desarrollar sus actividades de control y vigilancia para promover una buena gestión.

c.- DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN.- Los Veedores Cívicos, serán designados por el Administrador Zonal respectivo, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período igual. Su credencial expedida por la Municipalidad servirá de identificación ante la ciudadanía y la autoridades municipales quienes le prestarán la colaboración y el debido respeto.

d.- REQUISITOS.- Para ser Veedor Cívico, se requiere:

- Tener al menos dieciocho años de edad;
- Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Acreditar buena conducta y honorabilidad;
- No haber sido sentenciado con pena de reclusión; y
- Procurar mediante su ejemplo y accionar, el orden público y la seguridad ciudadana en el territorio de la respectiva Administración Zonal



0103

e.- OBLIGACIONES.- Los Veedores Cívicos Honorarios deberán principalmente:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- Respetar las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones metropolitanas;
- Guardar respeto a las autoridades gubernamentales, municipales y de control;
- Cumplir las actividades encomendadas por las autoridades municipales que sean en beneficio de la ciudad, dentro de los programas y proyectos que se ejecuten;
- Estar vigilantes de cualquier evento que altere la paz, la seguridad y el orden público en el territorio de la respectiva Administración Zonal;
- Vigilar el respeto de los derechos humanos, especialmente de niñas, niños, mujeres, personas de la tercera edad y personas discapacitadas.

f.- FUNCIONES.- Corresponde a los Veedores Cívicos:

- Procurar mediante su ejemplo y accionar el orden público.
- Vigilar el buen comportamiento de la ciudadanía en actos públicos y dar aviso a las autoridades correspondientes de los hechos y/o excesos que se cometan durante estos;
- Coordinar con la comunidad programas de apoyo a la gestión de la Municipalidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones metropolitanas, relativas a la seguridad, al ornato, tránsito, buena conservación del medio ambiente y aseo de la ciudad.
- Facilitar a las autoridades correspondientes, todos aquellos datos que permitan la identificación de infractores y/o las investigaciones respectivas
- Dar aviso oportuno e inmediato al Administrador Zonal correspondiente:
 - Sobre la destrucción o maltrato de plantas, árboles, jardines, parques paseos, calzadas, calles, pasajes u otros sitios públicos semejantes;
 - Sobre el grave deterioro de fachadas de viviendas o edificios monumentos públicos u obras de arte;



0103

- Sobre la fijación de propaganda de cualquier género fuera de las carteleras y sitios destinados para el efecto que incumplan con las normas metropolitanas;
- Sobre la localización de los vehículos abandonados o mal estacionados;
- Vigilar el respeto de los derechos humanos de niñas, niños, mujeres, personas de la tercera edad y personas discapacitadas.
- Participar y vigilar las actividades que sobre seguridad ciudadana lleven a cabo las organizaciones barriales e institucionales.
- Vigilar el cumplimiento de los planes y proyectos de seguridad desarrollados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y por la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana.
- Observar los impactos a la calidad de vida de los usuarios en las obras y servicios públicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Los Administradores Zonales, tendrán la obligación de recibir y atender las sugerencias y recomendaciones de los Veedores Cívicos, creando un medio eficiente e inmediato de comunicación entre el Veedor Cívico y las diferentes Administraciones Zonales Metropolitanas, para canalizar a las instancias correspondientes las sugerencias, recomendaciones y denuncias.

g.- PROHIBICIONES.- Los Veedores Cívicos están prohibidos de:

- Utilizar su credencial de manera indebida y arbitraria para actos de carácter político, personal o ajeno a las funciones a ellos encomendados.
- Denunciar maliciosa y temerariamente hechos que carezcan de veracidad y que no puedan ser debidamente justificados.
- Aplicar la ley por su cuenta y convertirse en notificadores o juzgadores.
- Ejercer su calidad de Veedor Cívico con actos de violencia y represión.
- Utilizar su credencial para juzgar o dirimir conflictos, imponer sanciones y recibir dinero por causa alguna, en relación con su cargo honorario.

En caso de incurrir en cualquiera de estas prohibiciones y/o de incumplir con las obligaciones que le han sido asignadas al Veedor Cívico, el Administrador Zonal



0103

respectivo, escuchando al inculpaado podrá dejar insubsistente su designación y le retirará inmediatamente su credencial, decisión que se dará a conocer a la comunidad a través de los órganos de difusión zonal".

c) Agrégase las siguientes Disposiciones Generales:

PRIMERA.- La conformación de los órganos del Sistema de Gestión Participativa, en lo no previsto en este Capítulo, se someterá a las disposiciones del Reglamento Orgánico Funcional que dictará el Cabildo Quiteño y en su falta a las de las correspondientes Resoluciones Alcaldicias.

SEGUNDA.- La Municipalidad a través de la Dirección de Comunicación Social en coordinación con las Administraciones Zonales, elaborará un programa de difusión de esta Ordenanza y del compromiso cívico para colaborar con la ciudad.

Artículo Segundo.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA, en la Sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del 2003.

Wilma Andrade de Morales
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA**

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



0103

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 25 y 30 de septiembre del 2003.- Quito, a 1 de octubre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 1 de octubre del 2003.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 1 de octubre del 2003.- Quito, 1 de octubre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

